

San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2021.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 39

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/2021, del Poder Ejecutivo Nacional y el DNU N° 2/1 del 1 de marzo de 2021, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 125/2021 establece el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que, en su artículo 2°, establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”. Y en el 3° enumera las zonas alcanzadas por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que el artículo 6° dispone que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del 50% de su capacidad.

Que, por su parte, el artículo 8°, establece las actividades que se encuentran prohibidas, durante el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que mediante Resolución C.O.E. N° 10/2021 se dejó establecido que no podrán realizarse, en todo el territorio Provincial, eventos de cualquier índole (carnavales, fiestas, bailes, etc.) que impliquen aglomeración de personas, ya sea en clubes, complejos, centros vecinales, salones de usos múltiples, y otros predios públicos o privados de iguales características que se destinen a tales fines.

Que conforme lo informado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, aún subsisten las causales que dieron origen al dictado de la mencionada Resolución C.O.E. N°10/2021.

Que el DNU Provincial N° 2/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°125/21, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (Actividades Deportivas y Artísticas) y 27° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que corresponde dictar la pertinente medida que disponga al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que no podrán realizarse, en todo el territorio Provincial, eventos de cualquier índole (carnavales, fiestas, bailes, etc.) que impliquen aglomeración de


CLAUDIO ANCOCHEA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. C.O.E. N° 39

///2.-

personas, ya sea en clubes, complejos, centros vecinales, salones de usos múltiples, y otros predios públicos o privados de iguales características que se destinen a tales fines.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las autoridades de cada jurisdicción serán las encargadas de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del DNU 125/21, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTICULO 3°.- La presente medida regirá hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive.

ARTICULO 4°.- INVITAR a los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente norma.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR.



COMITE DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
C.O.E.
TUCUMAN

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD